



*Consejo Federal de Educación*

## **Resolución CFE N°14/07**

Buenos Aires, 19 de septiembre de 2007

VISTO los artículos 3, 17, 29, 30, 31, 33, 35, 38, 134 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley N°25.864, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058, y la Resolución CFCyE 261/06 y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece que todas las modalidades y orientaciones de la educación secundaria deben habilitar a los jóvenes para el ejercicio pleno de la ciudadanía, para el trabajo y para la continuación de estudios y que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 señala a la formación integral de los alumnos como uno de los principales propósitos de la educación técnico profesional de nivel secundario y superior.

Que, dado el carácter profesionalizante de la Educación Técnico Profesional, es necesario establecer criterios sobre la vinculación de la formación con el mundo del trabajo y de organización institucional y curricular que posibiliten este tipo de formación.

Que es condición principal impulsar modelos innovadores de organización y gestión para la adecuación y cumplimiento a nivel institucional de los objetivos y propósitos de la Ley de Educación Técnico Profesional y a la vez garanticen la identidad y especificidad de las instituciones de educación técnico profesional.

Que es necesario establecer lineamientos curriculares sobre articulación entre los distintos campos formativos, sobre la integración de la teoría y la práctica, y criterios sobre carga horaria mínima de las trayectorias formativas de la Educación Técnico Profesional en los niveles de la educación secundaria y superior.

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece la división de la educación secundaria en dos ciclos, un ciclo básico y otro orientado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo.

Que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Educación, debe establecer las políticas, los criterios y parámetros de calidad hacia los cuales se orientarán las instituciones que integren el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y, en consecuencia, fijar los



*Consejo Federal de Educación*

lineamientos que suponen el compromiso institucional con la mejora continua de la calidad educativa y su inserción en el medio local y regional.

Que se ha cumplimentado una significativa etapa de trabajo conjunto entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, la Comisión Federal de Educación Técnico profesional y el Consejo Nacional de Educación, Trabajo y Producción, cuyos resultados se expresan en el Documento “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior”.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Santa Cruz, Río Negro, Neuquen, La Pampa, Chaco, Misiones y un integrante del Consejo de Universidades, por ausencia de sus representantes.

Por ello,

#### LA VI ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar para la discusión, conforme lo establecido por el artículo 10º del Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resolución CFE Nº1/07, el Documento “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional, correspondiente a la educación secundaria y la educación superior”, que se agrega como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las jurisdicciones y cumplido archívese.

Fdo: Lic. Daniel Fernando Filmus.- Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología

Fdo: Prof. Domingo Vicente de Cara.- Secretario General del Consejo Federal de Educación

**Resolución CFE Nº14/07**



**LINEAMIENTOS Y CRITERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y CURRICULAR  
DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE A  
LA EDUCACIÓN SECUNDARIA Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**Documento para la discusión**

---

**1. Introducción**

1. La Ley de Educación Nacional Nro. 26206 establece<sup>1</sup> que la estructura del Sistema Educativo Nacional comprende cuatro niveles – Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior – y ocho modalidades, entre las cuales se incluye como tal a la Educación Técnico Profesional.
2. Establece<sup>2</sup>, además, que la Educación Técnico Profesional es la modalidad de la Educación Secundaria y la Educación Superior responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la formación profesional, la cual se rige por las disposiciones de la LETP Nro. 26058.
3. La Educación Técnico Profesional, como una de las modalidades del Sistema Educativo Nacional, constituye una de las opciones organizativas y curriculares de la educación común que procura dar respuesta a requerimientos específicos de formación.<sup>3</sup>
4. A partir de la vigencia de la LEN Nro. 26206, cada jurisdicción puede optar entre dos alternativas de estructura para los niveles educación primaria y secundaria, estableciendo un plazo de seis años para que, a través de acuerdos entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación, se defina la ubicación del séptimo año de escolaridad.<sup>4</sup>
5. Tales opciones son:
  - a) Una estructura de seis años para el nivel de educación primaria y de seis años para el nivel de educación secundaria.
  - b) Una estructura de siete años para el nivel de educación primaria y de cinco años para el nivel de educación secundaria.
6. La LEN Nro 26206 establece el carácter obligatorio de la educación secundaria y sus rasgos de unidad pedagógica y organizativa<sup>5</sup>; así como la distinción entre los dos ciclos que la integran: ciclo básico y ciclo orientado.<sup>6</sup>
7. Por su parte, la LETP Nro 26058 establece que los planes de estudio de la educación técnico profesional de nivel secundario tendrán una duración mínima de seis años.<sup>7</sup>

---

<sup>1</sup> Art. 17 de la LEN Nro 26206.

<sup>2</sup> Art. 38 de la LEN Nro 26206.

<sup>3</sup> Art. 17 de la LEN Nro 26206.

<sup>4</sup> Art. 134 de la LEN Nro 26206.

<sup>5</sup> Art. 29 de la LEN Nro. 26206.

<sup>6</sup> Art. 31 de la LEN Nro. 26206.

<sup>7</sup> Art. 24 de la LETP Nro. 26058.

**ANEXO**  
**Resolución CFE N°14/07**

8. A efectos de facilitar los procesos de adecuación institucional y curricular a ser llevados a cabo por las distintas jurisdicciones educativas, en función de los plazos definidos por la LEN, la formación de técnicos en los niveles de educación secundaria y de educación superior adoptará los siguientes lineamientos y criterios.

**2. Lineamientos y criterios comunes a la educación secundaria y a la educación superior en la modalidad de educación técnico profesional.**

**2.1. Formación integral de los estudiantes.**

9. La educación técnico profesional introduce a los estudiantes, jóvenes y adultos, en un recorrido de profesionalización a partir del acceso a una base de conocimientos y de habilidades profesionales que les permita su inserción en áreas ocupacionales cuya complejidad exige haber adquirido una formación general, una cultura científico - tecnológica de base a la par de una formación técnica específica de carácter profesional, así como continuar aprendiendo durante toda su vida. Procura, además, responder a las demandas y necesidades del contexto socio productivo en el cual se desarrolla, con una mirada integral y prospectiva que excede a la preparación para el desempeño de puestos de trabajo u oficios específicos.
10. La educación técnico profesional propicia trayectorias formativas que:
- garanticen una formación integral pertinente a los niveles de la educación secundaria y la educación superior, a la par del desarrollo de capacidades profesionales<sup>8</sup> propias de cada nivel;
  - integren y articulen teoría y práctica y posibiliten la transferencia de lo aprendido a diferentes contextos y situaciones en correspondencia con los diversos sectores de la actividad socioproductiva;
  - contemplen la definición de espacios curriculares claramente definidos que aborden problemas propios del campo profesional específico en que se esté formando, dando unidad y significado a los contenidos y actividades con un enfoque pluridisciplinario, y que garanticen una lógica de progresión que organice los procesos de enseñanza y de aprendizaje en un orden de complejidad creciente;
  - presenten una organización curricular adecuada a cada formación, a la vez que prevea explícitamente los espacios de integración y de prácticas profesionalizantes que consoliden la propuesta y eviten la fragmentación;
  - se desarrollen en instituciones que propicien un acercamiento a situaciones propias de los campos profesionales específicos para los que se esté formando, con condiciones institucionales adecuadas para la implementación de la oferta, en el marco de los procesos de mejora continua establecidos por la Ley de Educación Técnico Profesional.
11. Las trayectorias formativas se estructuran a partir de perfiles profesionales explícitos; tales perfiles serán elaborados a través de mecanismos y circuitos de consulta organizados por el MECyT, los cuales contarán con la participación activa de los representantes de los ámbitos socioproductivo y educativo, y se ajustarán al proceso establecidos por el CFE. A estos efectos se considerarán especialmente los aportes y opiniones del CoNETyP, en su carácter de representación nacional de los sectores de la producción y del trabajo. Además deberán ser considerados los requerimientos y normas establecidos para las profesiones cuyo ejercicio pudiere poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes.

---

<sup>8</sup> “Saberes complejos que posibilitan la articulación de conceptos, información, técnicas, métodos, valores para actuar e interactuar en situaciones determinadas en diversos contextos vinculados a sectores profesionales específicos. Estos saberes complejos ponen en relación el pensar en una situación particular con el material relevante de la misma.” Res. CFCyE Nro. 261/06.

## **2.2. Compromiso institucional con la mejora continua de la calidad educativa.**

12. Si bien la calidad de la enseñanza es un concepto relativo, cuya valoración depende de contextos concretos, de fines, aspiraciones y expectativas personales y sociales diferentes en cada caso, el compromiso central de las instituciones de ETP es favorecer la construcción de aprendizajes significativos en los sectores profesionales que se propone.
13. Esto supone:
  - equipos directivos y docentes imbuidos en la cultura del trabajo conjunto y del aprendizaje continuo, capaces de gestionar la complejidad institucional;
  - el desarrollo de un proyecto educativo institucional que sea relevante para el conjunto de la comunidad educativa con una fuerte vinculación con otras instituciones educativas a fin de integrar su oferta dentro de un sistema territorial;
  - la elaboración y la implementación de un proyecto educativo institucional que, orientado por el principio de igualdad de oportunidades, establezca metas, objetivos y actividades con relación a: el acceso de los estudiantes a la institución, la progresión de sus aprendizajes y la permanencia en la misma hasta la finalización de sus estudios;
  - formas de organización y estilos de gestión adecuados según el/los sector/es profesional/es que se abordan, en los términos definidos por las jurisdicciones educativas respectivas;
  - una organización y una dinámica de trabajo abiertas a las innovaciones orientadas a garantizar la construcción de conocimientos significativos y la incorporación de las nuevas tendencias tecnológicas y valorativas que adquieran los diferentes sectores sociales y productivos; y
  - condiciones institucionales adecuadas, relativas a: bibliotecas, conectividad, condiciones edilicias, equipamiento, higiene y seguridad, así como estrategias para el óptimo aprovechamiento de la infraestructura y los recursos materiales.
14. Con relación a lo anterior, la conformación y la integración de los equipos directivos-docentes de las instituciones de educación técnico profesional constituyen una dimensión clave, tanto en términos estratégicos como de condición de posibilidad.
15. El equipo pedagógico responsable de la formación de técnicos, en los niveles de educación secundaria y educación superior, debiera combinar diversos tipos de perfiles acordes a cada uno de los campos formativos, tales como: profesores, graduados universitarios y técnicos que posean las capacidades disciplinarias, tecnológicas y didácticas relativas a la formación que vayan a impartir, puedan asumir la responsabilidad de mantener el vínculo con los avances alcanzados por los diversos programas de investigación y desarrollo; así como aportar su experiencia en el mundo laboral real.

## **2.3. Las prácticas profesionalizantes y la formación vinculada con el mundo del trabajo.**

16. Se entiende por prácticas profesionalizantes aquellas estrategias y actividades formativas que, como parte de la propuesta curricular, tienen como propósito que los estudiantes consoliden, integren y/o amplíen las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando. Son organizadas y coordinadas por la institución educativa, se desarrollan dentro o fuera de tal institución y están referenciadas en situaciones de trabajo.
17. En tanto propuesta formativa, las prácticas profesionalizantes se orientan a producir una vinculación sustantiva entre la formación académica y los requerimientos y emergentes del sector socioproductivo. Esta vinculación intenta dar respuesta a la problemática derivada de la necesaria

**ANEXO**  
**Resolución CFE N°14/07**

relación entre la teoría y la práctica, entre el conocimiento y las habilidades, propiciando una articulación entre los saberes escolares y los requerimientos de los diferentes ámbitos extraescolares.

18. En este sentido, las prácticas profesionalizantes aportan una formación que integra los conocimientos científicos y tecnológicos de base y relacionan los conocimientos con las habilidades, lo intelectual con lo instrumental y los saberes teóricos con los saberes de la acción.
19. La especificidad y diversidad de los contextos en los que se lleva a cabo la formación, debe ser contenido y orientación de la propuesta educativa. La adquisición de capacidades para desempeñarse en situaciones sociolaborales concretas sólo es posible si se generan en los procesos educativos actividades formativas de acción y reflexión sobre situaciones reales de trabajo.
20. El mundo del trabajo, las relaciones que se generan dentro de él, sus formas de organización y funcionamiento y la interacción de las actividades productivas en contextos socio económicos locales y regionales, conjugan un conjunto de relaciones tanto socio culturales como económico productivas que sólo puede ser aprehendido a través de una participación activa de los estudiantes en distintas actividades de un proceso de producción de bienes o servicios.
21. En síntesis, las prácticas profesionalizantes propician una aproximación progresiva al campo ocupacional hacia el cual se orienta la formación y favorecen la integración y consolidación de saberes a que se refiere ese campo ocupacional, poniendo a los estudiantes en contacto con diferentes situaciones y problemáticas que permitan tanto la identificación del objeto de la práctica profesional como la del conjunto de procesos técnicos, tecnológicos, científicos, culturales, sociales y jurídicos que se involucran en la diversidad de situaciones socioculturales y productivas que se relacionan con un posible desempeño profesional.

#### **2.4. Inserción institucional en el medio local y regional.**

22. Las instituciones que brindan educación técnico profesional se distinguen por una fuerte vinculación con el medio local y regional en el cual se encuentran insertas y por procurar que ese contexto se refleje y se trabaje en su propuesta formativa. La vinculación con el medio local y regional implica, a la vez, tanto una visión nacional como internacional
23. Ello implica la puesta en marcha de pautas de organización institucional y tratamiento curricular que permitan:
  - generar propuestas formativas que consideren y trabajen las características socioculturales y productivas del entorno en el que se insertan.
  - posicionarse como instituciones de referencia en el ámbito de la dinámica local y regional;
  - establecer una relación sistemática con el medio que potencie las actividades formativas y facilite la relación de los egresados con las economías locales y/o regionales;
  - difundir el cuidado del medio ambiente, la seguridad en el trabajo y el ahorro de la energía.

#### **3. Acerca de la educación secundaria en la modalidad de educación técnico profesional**

24. Las escuelas técnicas, en tanto instituciones de educación técnico profesional pertenecientes al nivel de educación secundaria, requieren una organización institucional y curricular que dé respuesta a finalidades formativas que le son propias: formación integral de los estudiantes y resguardo de su carácter propedéutico; formación vinculada con un campo ocupacional amplio y significativo y formación vinculada con el ejercicio responsable de la ciudadanía y del quehacer profesional.

**ANEXO**  
**Resolución CFE N°14/07**

25. Existe una relación sustantiva entre las capacidades a desarrollar desde la perspectiva de los diferentes campos formativos; la formación especializada y las prácticas profesionalizantes se desarrollan en consonancia y de forma articulada con la formación general y científico tecnológica, de modo de atender al principio de la formación integral, considerado como eje central de la propuesta formativa de la escuela técnica.
26. Esto es así porque la escuela técnica procura una sólida formación general a fin de garantizar no sólo los propósitos propedéuticos y de formación ciudadana pertinentes al nivel de la educación secundaria, sino porque sin ella no es posible la formación de un técnico. De esta manera las escuelas técnicas tienen la capacidad de emitir títulos técnicos que acreditan la formación técnico profesional así como el cumplimiento del nivel educativo.
27. Las capacidades, definidas en la propuesta curricular, se alcanzan en distintos momentos y a través de diferentes y permanentes estrategias y actividades de interrelación y articulación entre los componentes que conforman la estructura curricular. De ahí la importancia y la necesidad de identificar claramente los espacios formativos relacionados con los distintos campos que conforman las estructuras curriculares que implemente la escuela técnica.
28. Cabe agregar que la escuela técnica principalmente brinda educación técnica de nivel secundario pero también contempla, en función de su proyecto educativo institucional, del planeamiento y programación de los recursos con que cuenta, y del mapa de oferta educativo jurisdiccional, acciones de formación profesional, tanto inicial como continua.
29. Para asegurar su desarrollo, es necesario considerar criterios de organización institucional y curricular que permitan establecer:
  - a) la identidad y especificidad de las escuelas técnicas; y
  - b) las características propias de los ciclos que conforman su propuesta curricular, así como los pesos específicos de cada uno de los campos formativos en los distintos ciclos de la escuela técnica.

**3.1. La identidad y especificidad de las escuelas técnicas.**

30. Por su naturaleza, la educación técnica demanda el esfuerzo de generar una organización de sus instituciones que facilite la construcción de saberes teórico - prácticos y los distintos tipos y alcances de las capacidades definidas como conjunto de saberes articulados, que orientan el diseño y desarrollo de la formación del técnico.
31. La organización institucional, con relación a la especificidad de los perfiles profesionales a formar, tenderá gradualmente a incluir:
  - espacios institucionales de trabajo integrado del equipo docente (áreas de materias afines, departamentos, coordinaciones de materias afines, o cualquier otro tipo de dispositivo), con el propósito de lograr que los programas resultantes de este tipo de trabajo, sean progresivos - conexión vertical- y coherentes -conexión horizontal-, tanto dentro de una misma especialidad como en el conjunto del saber enseñado en el nivel de cada clase;
  - espacios institucionales a cargo de tutores y/o coordinadores de curso, para acompañar y fortalecer el proceso educativo individual y / o grupal de los estudiantes;

**ANEXO**  
**Resolución CFE N°14/07**

- espacios institucionales específicos con responsables dedicados a orientar el desarrollo de las distintas formas que adquieran las prácticas profesionalizantes y a establecer relaciones con el sector socio-productivo.
  - espacios institucionales a cargo de responsables de hacer conocer, gestionar y administrar los recursos disponibles (talleres, laboratorios y espacios productivos, centros de recursos multimediales, aulas informáticas, bibliotecas especializadas, entre otros) con el propósito de llevar a cabo actividades con estudiantes y profesores en forma conjunta.
32. En términos de organización escolar, las escuelas técnicas se caracterizarán por adoptar: un ciclo lectivo no inferior a 36 semanas<sup>9</sup> y una jornada escolar extendida; esta última implica, en promedio y considerando todo el trayecto formativo: un mínimo de 30 horas reloj semanales, de las cuales se deberá garantizar que al menos 10 horas reloj se dediquen al desarrollo de prácticas de distinta índole, y un máximo de 7 horas reloj diarias. Tales condiciones deberán cumplirse, principalmente, cuando las instituciones desarrollen trayectorias formativas que dispongan de marcos de referencia para los procesos de homologación aprobados por el Consejo Federal de Educación.
33. Con relación a la organización escolar, se establecerán criterios específicos para aquellas escuelas técnicas que se enmarcan en: régimen de alternancia, sistema dual y cursado vespertino/nocturno.
34. Dado que, según lo establece la LEN Nro. 26206, cada jurisdicción educativa puede optar entre dos alternativas de estructura para los niveles de educación primaria y educación secundaria, y hasta tanto se defina la ubicación del séptimo año de escolaridad.<sup>10</sup>:
- el ingreso a la escuela técnica se efectuará luego de cumplido el nivel de educación primaria, tenga éste una duración de seis ó de siete años de escolaridad;
  - cuando esto suponga el tránsito de un estudiante de una jurisdicción educativa a otra y dichas jurisdicciones dispongan para el nivel primario duraciones diferentes deberán considerarse las siguientes alternativas:
    - a. cursado de un año adicional para completar el nivel primario en la jurisdicción receptora, cuando en la jurisdicción de origen el nivel primario posea una duración de seis años.
    - b. ingreso directo al segundo año de la escuela técnica cuando en la jurisdicción de origen el nivel primario posea una duración de siete años. En este caso, la jurisdicción receptora deberá establecer mecanismos de integración y equivalencias para que los estudiantes en tránsito puedan desarrollar y acreditar las capacidades no desarrolladas en la jurisdicción de origen.
    - c.
  - la duración de los planes de estudio de carreras técnicas será similar en todas las jurisdicciones educativas<sup>11</sup> y las variaciones se justificarán y establecerán en función de los requerimientos formativos derivados de las características del perfil profesional y de los alcances profesionales establecidos para el título técnico a emitir. En tal sentido, se establecerá, a través de los marcos de referencia para la homologación, la duración en horas reloj de la trayectoria formativa para cada título técnico en cuestión.
  - una vez definida la ubicación del séptimo año de escolaridad, corresponderá establecer una misma estructura, y su correspondiente duración en años, para los dos ciclos de la escuela técnica.

---

<sup>9</sup> Art. 1° de la Ley N° 25864.

<sup>10</sup> El Art. 134 de la Ley N° 26206 establece un plazo de seis años para que, a través de acuerdos entre el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación, se defina la ubicación del séptimo año de escolaridad

<sup>11</sup> Art. 24 de la Ley N° 26058



**ANEXO**  
**Resolución CFE N°14/07**

35. Tal como lo establece la LEN N° 26.206, la educación secundaria constituye una unidad pedagógica y organizativa<sup>12</sup>, por tanto se favorecerá que los dos ciclos formativos que integran la estructura curricular de la escuela técnica se desarrollen en una misma institución conducida por su cuerpo directivo-docente .
36. La aplicación de tal criterio estará sujeto al propósito de garantizar la igualdad de oportunidades, en consecuencia deberá contemplar aquellas circunstancias, personales y/o contextuales, de carácter permanente o temporal, que justifiquen no mantener el criterio de unidad organizativa.

**3.2. La organización de la escuela técnica.**

37. La organización contempla los campos de la trayectoria formativa de la educación secundaria de la modalidad de la educación técnico profesional, sus ciclos y la carga horaria correspondiente.

**3.2.1 Los campos de la trayectoria formativa.**

38. Atendiendo a la formación integral de los estudiantes, toda escuela técnica contempla en su estructura curricular los cuatro campos de formación establecidos en la Ley de Educación Técnico-Profesional: .formación general, formación científico-tecnológica, formación técnica específica y prácticas profesionalizantes<sup>13</sup> .
39. El desarrollo de estos campos formativos se relaciona con la identificación de las capacidades de distinto tipo que se pretende desarrollar en los estudiantes y a los contenidos de que no pueden estar ausentes en el proceso formativo de un técnico.
40. Si bien a lo largo del proceso formativo de un técnico estas capacidades y contenidos se entrecruzan y articulan de distintas maneras, implican distintos grados de complejidad en cuanto a su tratamiento. Este tratamiento se distingue por la integración entre la teoría y la práctica, y entre la acción y la reflexión. En este sentido el concepto de práctica en la ETP se enmarca en la convicción de que sólo cuando el estudiante logre conceptualizar acerca de lo que hace, por qué y cómo lo hace, se puede hablar de un aprendizaje real, a fin de impulsar un quiebre de la dicotomía entre los saberes teóricos y prácticos, entre un “hacer” mecánico y fragmentado y un “hacer” comprensivo y significativo.
41. Las actividades formativas que configuran las prácticas son centrales en la formación de un técnico, por lo que su desarrollo debe estar presente en todos los campos de la trayectoria formativa de la ETP no solo están presentes en el campo de las Prácticas Profesionalizantes –de las que ya se ha dado cuenta- sino en los otros campos formativos vinculándose con los propósitos de cada uno de ellos.
42. Estas prácticas pueden asumir diferentes tipos y formatos para su organización (estudio de casos, trabajo de campo, modelización, resolución de situaciones/problema, elaboración de hipótesis de trabajo, simulaciones, actividades experimentales, entre otros), llevarse a cabo en distintos entornos (como laboratorios, talleres, unidades productivas, entre otros); en todos los casos deberán expresar con claridad los objetivos que se persiguen con su realización en función de la naturaleza del campo formativo al que pertenecen. Estas prácticas tienen carácter institucional y son planificadas, programadas y supervisadas por los equipos docentes.

---

<sup>12</sup> Art. 29 de la LEN N° 26026

<sup>13</sup> Art. 22 de la LETP. Nro. 26058.

### **3.2.2 Los ciclos de la organización de la educación secundaria en la modalidad de ETP.**

43. La organización en dos ciclos formativos responde al reconocimiento de los distintos grados de complejidad de su propuesta, así como de las distintas edades de los alumnos. Cada ciclo plantea, por tanto, sus propias finalidades y está pensado como tal: como un ciclo formativo con entidad propia. A distintas edades y a distintas finalidades formativas corresponden distintas y diversas estrategias organizativas y curriculares. No obstante lo anterior, la concepción de la escuela técnica como unidad pedagógica y organizativa es el criterio orientador fundamental para el desarrollo de estas estrategias.
44. La concepción de la escuela técnica como unidad organizativa y pedagógica debe primar sobre miradas o propuestas de organización institucional y curricular fragmentarias de su accionar. Por ello, los dos ciclos y los campos formativos de la escuela técnica se diseñan según dos criterios principales: complejidad creciente y articulación institucional.
45. La complejidad creciente remite a la identificación de los distintos grados o tipos de dificultad que hacen al tratamiento y adquisición de las capacidades y contenidos contemplados en los campos y ciclos de la propuesta formativa. La articulación institucional remite a las estrategias de organización y desarrollo curricular que posibiliten la interacción tanto entre los distintos campos y ciclos formativos, como de los distintos propósitos de la educación técnica a fin de garantizar la formación integral de los alumnos.

#### *El primer ciclo*

46. La escuela técnica procura una formación técnica con una sólida formación general de base. Por ello el primer ciclo contempla espacios curriculares vinculados con la formación general, la científico tecnológica y la formación vinculada con el mundo del trabajo, estableciendo diferentes pesos específicos en función de los objetivos formativos de este ciclo y la edad de los alumnos.
47. El primer ciclo debe preservar el núcleo principal de carácter común a todas las orientaciones que adopte la educación secundaria. Sin desmedro de lo precedente, se integran espacios curriculares que posibiliten a los estudiantes una vinculación con el mundo del trabajo, la producción, la ciencia y la tecnología, así como desarrollar procesos de orientación vocacional que faciliten una adecuada elección profesional y ocupacional.
48. A la par de respetar la finalidad formativa propia del primer ciclo de la educación secundaria, la propuesta curricular para el primer ciclo de la escuela técnica contempla, además de una sólida formación general y científico tecnológica, el desarrollo de una formación que tenga la mayor aproximación posible a situaciones de trabajo, ya que en ellas se conjuga todo un entramado de relaciones tanto socioculturales como económico-productivas.
49. Esta se expresa en espacios curriculares relacionados con las problemáticas y modos de intervención en el mundo del trabajo, organizados en el marco de la jornada escolar extendida propia de las escuelas técnicas, con los propósitos de:
  - desarrollar capacidades que sean significativas tanto para futuros desempeños en el mundo del trabajo como en la formación en niveles superiores.
  - contextualizar el reconocimiento y análisis de procesos, productos y usos técnicos y tecnológicos en distintas áreas del mundo laboral.

**ANEXO**  
**Resolución CFE N°14/07**

- adquirir, en este marco conocimientos, habilidades, capacidades, aptitudes críticas a partir del “hacer concreto” en relación con problemáticas y contextos propios del ámbito socio productivo local.

*Segundo ciclo*

50. En el mismo sentido señalado con respecto al primer ciclo, a la par de los contenidos de la formación general y científico tecnológica que corresponden al nivel de la educación secundaria común, en la propuesta curricular para el segundo ciclo de la escuela técnica se aborda con mayor énfasis la formación técnica específica y las prácticas profesionalizantes.
51. La adquisición de capacidades relacionadas con la formación técnica específica y las prácticas profesionalizantes, sólo puede concretarse si se generan en los procesos educativos actividades formativas de acción y reflexión sobre situaciones reales de trabajo.
52. Por ello, en el segundo ciclo, las prácticas profesionalizantes constituyen uno de los núcleos centrales y al mismo tiempo, un eje transversal de la formación, que da sentido e integralidad al conjunto de saberes y capacidades que comprende la formación orientada a un perfil profesional y se expresa en un título técnico. Esto supone una articulación necesaria de los aprendizajes de los distintos espacios curriculares contemplados durante el segundo ciclo. Por consiguiente, las prácticas profesionalizantes requieren espacios curriculares específicos a ser desarrollados durante todo el segundo ciclo y no sólo al culminar la trayectoria formativa.
53. Con relación al segundo ciclo, su duración variará según la amplitud de los contenidos que es necesario abordar para desarrollar las capacidades vinculadas al perfil profesional de referencia.
54. A efectos de facilitar la elección y la movilidad de los estudiantes en la etapa de transición entre el primero y el segundo ciclo de la escuela técnica, atendiendo en particular a los que proceden de sectores rurales, resulta necesario desarrollar estrategias que permitan igualar posibilidades para aquellos estudiantes que, habiendo cursado el primer ciclo en escuelas secundarias que no pertenecen a la modalidad de la educación técnico profesional, opten por realizar el cursado del segundo ciclo en una escuela técnica.
55. Las autoridades educativas provinciales y de la CABA y las instituciones educativas implementarán, cuando las exigencias del aprendizaje lo requieran, dispositivos de nivelación con el propósito de completar y/o complementar la formación teórico-práctica de los estudiantes que opten por acceder a un título técnico.

**3.2.3 Carga horaria de la trayectoria formativa.**

56. Se estima la siguiente distribución de carga horaria mínima total de la trayectoria:

- Formación científico – tecnológica: 1700 horas reloj
- Formación técnica específica: 2000 horas reloj<sup>14</sup>,
- Prácticas profesionalizantes: equivalente al 10% del total de horas previstas para la formación técnica específica, no inferior a 200 horas reloj.
- Formación ética, ciudadana y humanístico general<sup>15</sup> 2580 horas reloj.

---

<sup>14</sup> dentro de estas horas, además, está considerada la carga horaria de formación técnica del primer ciclo, según lo expresado en 3.2.2 para este ciclo.

#### **4. Acerca de la educación superior en la modalidad de educación técnico Profesional**

57. Frente a un número creciente de jóvenes y adultos que cuentan con el nivel de educación secundaria cumplida, la educación superior de la modalidad de educación técnico profesional procura dar respuesta a aquellos que desean cursar estudios superiores diferentes a los planteados por las carreras de grado universitarias y adquirir, en un plazo más breve, una formación que les permita acceder a actividades profesionales acompañado por un objetivo de inserción laboral.
58. La educación técnico profesional de nivel superior se orienta a formar técnicos y permite iniciar así como continuar itinerarios profesionalizantes a través de una formación en áreas ocupacionales específicas cuya complejidad requiere el dominio y manifestación de conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes profesionales que sólo es posible desarrollar a través de procesos sistemáticos y prolongados de formación.
59. En este sentido, la formación en este ámbito y nivel, se orientará a la diversificación o a la especialización en un determinado sector profesional.
60. La diversificación entendida como una formación inicial en una profesión técnica cuyo perfil profesional tiene amplio espectro ocupacional, y que implica haber completado una trayectoria formativa que desde su comienzo inicia el desarrollo del conjunto de capacidades profesionales propias del perfil profesional elegido y alcanza el nivel de complejidad superior, permitiendo altos niveles de autonomía y responsabilidad.
61. Por otro lado, la especialización, relacionada con una misma trayectoria de profesionalidad que cruza el nivel secundario y el nivel superior. Así, su propósito es el de profundizar la formación técnico profesional alcanzada en el nivel de educación secundaria por medio de la continuación del desarrollo de las capacidades profesionales de un determinado perfil profesional correspondiente a una educación técnica de nivel secundario. Las capacidades profesionales se amplían y profundizan adquiriendo mayor complejidad, siempre dentro de un mismo sector profesional, de manera de permitir alcanzar el nivel de autonomía y responsabilidad propia del nivel superior.
62. Importa destacar que el ámbito y el nivel de educación superior se caracterizan por los rasgos peculiares de las instituciones que integran el subsistema: grado de autonomía, forma de gestión, objetivos de formación, por las certificaciones y títulos que otorgan, las condiciones institucionales de funcionamiento, las currículas que desarrollan, la complejidad de los perfiles profesionales con los que se vincula la formación y su posible articulación con carreras de grado universitarias, entre otras.
63. Dada la pluralidad de instituciones de educación superior que brindan, como parte de su oferta formativa, educación técnico profesional se marca como orientación la progresiva especialización y especificidad de tales instituciones.
64. Los componentes de la organización curricular, para las carreras de educación superior en la modalidad de educación técnico profesional, refieren: al objeto de la oferta formativa, al área ocupacional a la cual remite, y a la base curricular.
65. La trayectoria formativa de la educación técnico profesional en el nivel superior contempla:

---

<sup>15</sup> Art 3 de la LETP Nro. 26058, Art. 30 de la LEN Nro. 26206. Formación que junto a parte de la formación científico tecnológica garantizan el carácter propedéutico del nivel.

**ANEXO**  
**Resolución CFE N°14/07**

- los campos de la formación general, de la formación de fundamento, de la formación específica, y de las prácticas profesionalizantes<sup>16</sup>;
  - el campo de formación general, destinado a abordar los saberes que posibiliten la participación activa, reflexiva y crítica en los diversos ámbitos de la vida laboral y sociocultural y el desarrollo de una actitud ética respecto del continuo cambio tecnológico y social;
  - el campo de la formación de fundamento, destinado a abordar los saberes científico-tecnológicos y socioculturales que otorgan sostén a los conocimientos, habilidades, destrezas, valores y actitudes propios del campo profesional en cuestión;
  - el campo de formación específica, dedicado a abordar los saberes propios de cada campo profesional, así como también la contextualización de los desarrollados en la formación de fundamento;
  - el campo de formación de la práctica profesionalizante<sup>17</sup> destinado a posibilitar la integración y contrastación de los saberes construidos en la formación de los campos descriptos, y garantizar la articulación teoría-práctica en los procesos formativos a través del acercamiento de los estudiantes a situaciones reales de trabajo;
  - los planes de estudio que contemplen los campos mencionados tendrán una carga horaria mínima de 1600 horas reloj. En los casos que resulte necesario, en función de los requerimientos del campo profesional o bien cuando se trate de educación superior de carácter diversificada, se establecerán cargas horarias que impliquen elevar el nivel mínimo a 2000 horas reloj. La distribución de la carga horaria total del plan de estudios deberá ser coherente con la profesión que se pretenda abordar y contemplará los campos mencionados. Otro aspecto a considerar en la duración de las carreras es la evaluación y consideración, en cada caso, de los mínimos fijados para las carreras de grado universitarias para el mismo campo profesional, como así también las cargas horarias determinadas federalmente para la educación técnico profesional de nivel medio.
66. Los criterios y requisitos que se enuncian para la educación superior en la modalidad técnico profesional refieren a las estrategias de implementación presenciales. Las estrategias semipresenciales o a distancia, a la par de contemplar criterios y requisitos equivalentes, requerirán un tratamiento específico dadas sus particularidades, en el marco de la normativa vigente específica.

-----  
:

---

<sup>16</sup> Según Res. CFE Nro. 261/06.

<sup>17</sup> Según el inc. c) del Art. 15 de la LES.